81

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 7803.-

QUE ACUERDA LA PENSION DE ₲.31,48.-MENSUALES, A LOS HEREDEROS DEL EXTINTO TENIENTE I° DE RESERVA DON JOSE DEJESUS LOPEZ.-

Form. 29
Nº 2996.-

--o--

S.3.N°..... Asunción, 3 de Noviembre de 1.951.-

VISTOS: la presentación hecha por la Sra.Avelina Blanco Vda.de López é hija ante el Ministerio de Defensa Nacional (Exp.N° 500/51), en la que solicitan el aumento de la pensión contemplado en el Decreto-Ley N° 2280 del 29 de Diciembre de 1.950, como esposa é hija y únicas y universales herederas del extinto Teniente 1° de Reserva Don José Dejesús López; el informe N° 263/51 de la Sección Personal del citado Ministerio; el dictamen N° 588/51 del Sr.Auditor General de Guerra; la nueva liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Art.2° del Decreto-Ley N° 2280,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión de (₲.31,48.-) TREINTA Y UN GUARANIES CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS, mensuales,a la esposa é hija del extinto Teniente 1° de Reserva Don José Dejesús López, pensión que se le liquidará desde la fecha del presente Decreto, conforme al Art.5°. del Decreto-Ley N° 2280 y distribuida en la siguiente forma:

A la Sra. Avelina Blanco Vda.de López.....₲. 23,60.-
A la Srta. Mafalda López.....“ 7,88.-
₲. 31,48.-

Art.2°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.3°.-Queda modificado el Decreto N° 61.593 de fecha 29 de Enero de 1.936.-

Art.4°.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Francisco [illegible]

3-XI-151.

L.G.